

La aprobación del proyecto de ejecución se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria, la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del sector eléctrico y el RD 1955/2000 de 1 de diciembre; y las condiciones especiales siguientes:

1ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al departamento de energía de esta delegación provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4ª La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5ª En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad, con lo establecido en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Delegada Provincial,

---

**CONSEJERIA DE EMPLEO**  
**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**

**Convenio- TRABAJADORES DEL CAMPO EN LA PROVINCIA DE HUELVA**

**Expediente- 21/01/0001/2011**

**Fecha- 16/03/2011**

**Asunto- RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

**Destinatario- ROGELIO CRUZ CANO**

Código de Convenio número 21000165011981.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la revisión salarial para el año 2010 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJADORES DEL CAMPO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

VISTO el texto de la revisión salarial para el año 2010 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJADORES DEL CAMPO DE LA PROVINCIA DE HUELVA, que fue suscrita con fecha 16 de febrero 2011 entre las representaciones legales de las empresas y los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Real Decreto 713/2010, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en el Decreto 14/2010, de 22 de Marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010 de 13 de Abril, de estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de la referida revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Delegación Provincial de Empleo de Huelva, con notificación a la Comisión Negociadora

SEGUNDO: Disponer su depósito.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto de la revisión salarial en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento por las partes afectadas.

DELEGADO PROVINCIAL, EDUARDO MANUEL MUÑOZ GARCIA.

**TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2010, REVISADAS DEFINITIVAMENTE A  
TENOR DE LO PREVISTO EN EL ART. 17, PÁRRAFO 3º, DEL VIGENTE  
CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO PARA LA PROVINCIA DE HUELVA**

<b><u>FIJOS</u></b>			
<b>A) Técnicos</b>			
Titulado Superior	1296,23	EU/MES	
Titulado Medio	1105,24	EU/MES	
No Titulado	914,65	EU/MES	
<b>B) Resto de Categorías</b>			
Encargados	25,45	EU/DIA	
Manijero	24,61	EU/DIA	
Casero y Guarda	24,08	EU/DIA	
Mayoral	24,20	EU/DIA	
Ganadero	23,31	EU/DIA	
Oficial de 1º Oficios Clásicos	24,61	EU/DIA	
Oficial de 2º Oficios Clásicos	24,08	EU/DIA	
Tractorista de 1ª	24,35	EU/DIA	
Tractorista de 2ª	24,08	EU/DIA	
Peón Cualificado	23,94	EU/DIA	
Peón no Cualificado	23,07	EU/DIA	
<b><u>EVENTUALES</u></b>	<b><u>DIA/TRABAJO</u></b>		
Encargado	40,13	EU/DIA	
Manijero	38,80	EU/DIA	
Casero y Guarda	37,45	EU/DIA	
Mayoral	37,64	EU/DIA	
Ganadero	36,25	EU/DIA	
Oficial de 1º Oficios Clásicos	38,81	EU/DIA	
Oficial de 2º Oficios Clásicos	37,99	EU/DIA	
Tractorista de 1ª	38,40	EU/DIA	
Tractorista de 2ª	37,99	EU/DIA	
Peón Cualificado	37,77	EU/DIA	
Peón no Cualificado	36,43	EU/DIA	
<b>FAENAS DIVERSAS</b>			
<b><u>OLIVAR</u></b>	<b><u>DIA/TRABAJO</u></b>		
<b>A) Culturales</b>			
Injertador	36,59	EU/DIA	
Franqueador	36,59	EU/DIA	
Limpiador	36,53	EU/DIA	
Desbaretilado de cruz arriba	36,43	EU/DIA	
Desbaretilado de cruz abajo	36,67	EU/DIA	
<b>B) Recolección</b>			
<b>a) Verdeo</b>			
Verdeo fina	40,97	EU/DIA	
Verdeo basta	37,00	EU/DIA	

<i>b) Molino</i>			
Vareadores	36,98	EU/DIA	
Recogedores	36,43	EU/DIA	
<b><u>OLEIFICACION</u></b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Maestro	37,94	EU/DIA	
Auxiliar	36,79	EU/DIA	
Peón	36,43	EU/DIA	
<b><u>VIÑA</u></b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Vendimia	36,58	EU/DIA	6 Horas
Cargador	46,94	EU/DIA	6 Horas
Lagarero	52,92	EU/DIA	9 Horas (1)
(1) Las demás horas serán a prorratas			
<b><u>NARANJA, MELOCOTON Y FRUTOS DE HUESO</u></b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Poda y Castra	39,04	EU/DIA	
Regador	39,04	EU/DIA	
Recogida y resto de faenas	36,55	EU/DIA	
<b><u>PATATAS</u></b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Todas las faenas	37,94	EU/DIA	
<b><u>FRESAS</u></b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Plantador	40,27	EU/DIA	
Recolección	38,63	EU/DIA	
Resto de faenas	38,63	EU/DIA	
<b><u>ARÁNDANOS Y FRAMBUESA</u></b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Todas las faenas	38,63	EU/DIA	
<b><u>TRABAJO EN ALMACENES</u></b>	<b>PTAS/HORA</b>		
Resto de faenas	5,93	EU/HOR	
Oficial de mantenimiento	5,93	EU/HOR	
Carretillero	5,93	EU/HOR	
Mecánico	5,93	EU/HOR	-
<b><u>ESPÁRRAGOS</u></b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Recolección	41,03	EU/DIA	
Confección	37,77	EU/DIA	
<b><u>CORCHO</u></b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Sacadores	52,44	EU/DIA	
Rajadores	51,10	EU/DIA	
Cargadores	46,94	EU/DIA	
<b><u>JARA</u></b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Siega	36,43	EU/DIA	
<b><u>CASTAÑA</u></b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Todas las faenas	36,43	EU/DIA	
<b><u>TRABAJO FORESTAL</u></b>	<b>DIA/TRABAJO</b>		
Motoserristas y motodesbrozadoras	38,40	EU/DIA	
Reten de incendios	37,77	EU/DIA	
Repoblación Forestal	36,43	EU/DIA	
No Cualificado	36,43	EU/DIA	

<u>PODA DE ENCINA Y ALCORNOQUE</u>	DIA/TRABAJO		
Poda	37,77	EU/DIA	
<u>PINO</u>	DIA/TRABAJO		
Poda	37,77	EU/DIA	
Poda con gancho	38,40	EU/DIA	
Poda con Pértiga	38,40	EU/DIA	
Repoblación	37,77	EU/DIA	

*Nota.-* Los salarios de las faenas antes indicados serán percibidos en la misma cuantía por todos los trabajadores con independencia de su sexo o edad

#### Artículo 31º.- CONDICIONES RELATIVAS AL SECTOR FORESTAL.

EUROS	EUROS	ESTEREO C.C.	T.M. C.C.
ARENAS - C. DIRECTA			
>30 m3/Ha.	4,62		6,72
< 30 m3/Ha.	4,97		7,31

#### SUBSOLADO - AUTOCARGADOR

>30 m3/Ha.	5,01	7,31
< 30 m3/Ha.	5,70	8,29

#### TERRAZAS - T. FORESTAL

>30 m3/Ha.	5,31	7,87
< 30 m3/Ha	6,40	9,32

#### Artículo 12º.- INDEMNIZACION POR CAMINO.

0,21  
Euros/Km

#### Artículo 15º.- HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO

0,26 Euros

#### Artículo 23º.- AYUDA AL ESTUDIO

61,98 Euros /año

86,89 Euros /año

#### Artículo 25º.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

4,07 Euros /día

#### Artículo 31º.- CONDICIONES RELATIVAS AL SECTOR FORESTAL

A) ECONÓMICAS.	B) CONCEPTOS INDEMNIZATORIOS
0.07 Euros	0,26 Euros
0,11Euros	1,20 Euros
0,13Euros	1,76 Euros
	18,93 Euros
	0,07 Euros
	0,39 Euros